



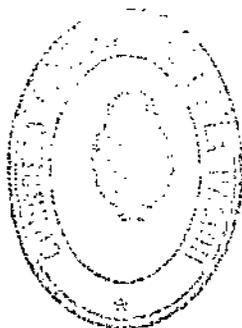
*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.  
sancionan con fuerza de  
Ley:*

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE RUMANIA PARA MODIFICAR EL "ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE RUMANIA" SUSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1990, firmado en Bucarest -RUMANIA- el 22 de junio de 2009, que consta de OCHO (8) artículos cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL... 16 MAR 2011

REGISTRADO



BAJO EL Nº 26061



**ACUERDO  
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
Y EL GOBIERNO DE RUMANIA  
PARA MODIFICAR EL "ACUERDO DE COOPERACIÓN  
ECONÓMICA Y COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE RUMANIA"  
SUSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1990**

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania, en adelante denominados las "Partes";

Considerando que a partir del mes de enero de 2007 Rumania pasó a ser miembro de la Unión Europea y en consecuencia debe adaptar su legislación a las disposiciones de la Política Comercial Común de dicho organismo;

Teniendo en cuenta el "Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania", suscripto en Buenos Aires el 27 de noviembre de 1990, y la necesidad de adaptarlo a las normas de la Unión Europea mediante la supresión de los incisos c) y d) del Artículo II y los Artículos IV y V; mediante la modificación parcial del título, del tercer párrafo de los considerandos y de los Artículos I primer párrafo, II párrafo a) y XI párrafo 1, para suprimir lo relativo a la cooperación comercial; y mediante el agregado de una cláusula adicional que salvaguarde las obligaciones de las Partes como miembros de organismos multilaterales;

Acuerdan lo siguiente:

**ARTÍCULO 1**

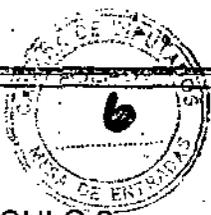
Modificase parcialmente el título del "Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania" suscripto en Buenos Aires el 27 de noviembre de 1990, que en lo sucesivo dirá: "Acuerdo de Cooperación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania".

3215/09



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*


  
 ARTÍCULO 2

Modificase parcialmente el tercer párrafo de los considerandos del Acuerdo mencionado en el Artículo 1 del presente, que en lo sucesivo dirá: "Decididos a promover una cooperación ventajosa en el campo económico".

## ARTÍCULO 3

Modificase parcialmente el primer párrafo del Artículo I del Acuerdo mencionado en el Artículo 1 del presente, que en lo sucesivo dirá: "Las Partes promoverán la expansión de las relaciones económicas entre ambos países en el marco del presente Acuerdo, de conformidad con sus respectivas leyes y reglamentaciones".

## ARTÍCULO 4

Modificase parcialmente el párrafo a) del Artículo II del Acuerdo mencionado en el Artículo 1 del presente, que en lo sucesivo dirá: "a) Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias para fomentar y desarrollar la cooperación económica entre ambos países".

## ARTÍCULO 5

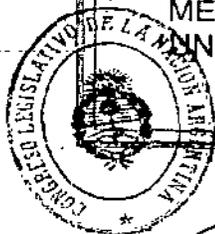
Modificase parcialmente el párrafo 1 del Artículo XI del Acuerdo mencionado en el Artículo 1 del presente, que en lo sucesivo dirá: "1. Para el logro de los objetivos y ejecución del presente Acuerdo, las Partes establecen una Comisión Mixta Intergubernamental, que tendrá como función hacer recomendaciones tendientes al desarrollo de la cooperación económica".

## ARTÍCULO 6

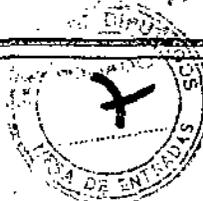
Suprímense los incisos c) y d) del Artículo II y los Artículos IV y V del Acuerdo mencionado en el Artículo 1 del presente.

## ARTÍCULO 7

Las disposiciones del "Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania", suscripto en Buenos Aires el 27 de noviembre de 1990 y las disposiciones del presente Acuerdo modificadorio, se aplicarán en la medida en que no se contrapongan con las obligaciones derivadas del carácter de miembro del MERCOSUR para la República Argentina y del carácter de miembro de la UNIÓN EUROPEA para Rumania.



2009



Ni el Acuerdo suscripto el 27 de noviembre de 1990, ni el presente Acuerdo, podrán ser interpretados o aplicados de forma de modificar o cercenar las obligaciones derivadas de los siguientes instrumentos:

- "Acuerdo Marco de Cooperación Comercial y Económica entre la República Argentina y la Comunidad Económica Europea", firmado en Luxemburgo el 2 de abril de 1990.
- "Acuerdo Marco Interregional de Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte y el Mercado Común del Sur y sus Estados Partes por otra", firmado en Madrid el 15 de diciembre de 1995.
- Cualquier otro acuerdo que se concluya entre la República Argentina o el Mercado Común del Sur por una parte y la Comunidad Europea o la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por la otra.

### ARTÍCULO 8

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción, por la vía diplomática, de la última notificación por la que las Partes se comuniquen el cumplimiento de sus requisitos internos para la entrada en vigor.

El presente Acuerdo tendrá idéntico plazo de duración que el "Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania" suscripto en Buenos Aires el 27 de noviembre de 1990.

Hecho en Bucarest, el 22 de junio de 2009, en dos ejemplares originales en los idiomas español y rumano, ambos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República Argentina

Por el Gobierno de Rumania



3215/09.

Handwritten signatures and scribbles, including a large signature for the Argentine government and another for the Romanian government.